

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

Artículo 109.- La Dirección de Desarrollo y Bienestar Social es la dependencia responsable de establecer vínculos sólidos con la sociedad a fin de que se involucre y participe en las acciones, políticas, programas y evaluación constante de las acciones de gobierno, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida digna y sostenible de las familias del Municipio, la cual le compete la atención de los siguientes asuntos:

- I.- Proponer el programa de obras prioritarias, atendiendo a las peticiones sociales;
- II.- Gestionar la participación y acceso del municipio en los programas federales;
- III.- Colaborar en la gestión, entrega, ejecución, informe de avance de resultados de los programas sociales en los que la población del municipio haya resultado beneficiada;
- IV.- En coordinación con otras dependencias llevar a cabo estudios socioeconómicos a la población donde se pretende llevar a cabo una obra o programa;
- V.- Gestionar con las demás autoridades municipales competentes la impartición de cursos y talleres en los Centros de Desarrollo Comunitario;
- VI.- Conformar y reportar en los sistemas correspondientes los comités de contraloría social de las obras federales que habrán de realizarse;
- VII.- Dirigir, ordenar y estimular el desarrollo social y comunitario del municipio;
- VIII.- Proponer al Presidente Municipal la política general de desarrollo social y de participación ciudadana;
- IX.- Organizar, promover, procurar y fomentar el establecimiento y operación de las formas de participación y colaboración ciudadana en el municipio;
- X.- Promover la operación de los Comités de Vecinos, los presidentes de colonia y manzana, así como, la Consulta Pública en los términos de la normatividad de la materia;
- XI.- Coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales, para elevar el nivel de vida, educación y salud de la población vulnerable;

XII.- Gestionar con las autoridades competentes la prestación de servicios médicos, dentales, nutricionales, psicológicos, funerarios, en las zonas marginadas;

XIII.- Promover la participación ciudadana, académica, de los sectores público y privado en los planes, programas y políticas de desarrollo social, procurando la equidad de género y de oportunidades de los grupos sociales vulnerables, mediante acciones afirmativas;

XIV.- Gestionar con las autoridades competentes la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;

XV.- Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;

XVI.- Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez, los jóvenes, adultos mayores;

XVII.- Planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular el desarrollo integral de la juventud y las mujeres;

XVIII.- Planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular el desarrollo integral de las mujeres;

XIX.- Formular, proponer y ejecutar la política, programas y acciones, para el desarrollo integral de la juventud y las mujeres acorde con la problemática y características del Municipio;

XX.- Concertar, fomentar y ejecutar, con los sectores público, privado y social, acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de la población;

XXI.- Establecer vínculos interinstitucionales tendientes al desarrollo de programas y proyectos en materia de salud y asistencia social, desarrollo comunitario, prevención social y atención de grupos marginados o en situación de riesgo o rehabilitación;

XXII.- Promover, coordinar con las demás autoridades municipales e implementar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o la desintegración familiar;

XXIII.- Promover programas, campañas y acciones para controlar y erradicar la fauna nociva en el municipio en coordinación de las Autoridades competentes;

XXIV.- Coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos en el municipio, en especial para las personas en situación de discapacidad y adultos mayores, mujeres violentadas, madres solteras;

XXV.- Ejecutar programas de asistencia social a niños y jóvenes de la calle y grupos vulnerables del municipio;

XXVI.- Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

XXVII.- Promover, establecer y administrar bibliotecas y hemerotecas físicas y virtuales públicas a su cargo;

XXVIII.- Promover las manifestaciones artísticas o culturales, y establecer y administrar centros culturales municipales;

XXIX.- Planear, dirigir y controlar las acciones municipales tendientes al desarrollo comunitario y cultural;

XXX.- Organizar y desarrollar un sistema de otorgamiento de becas municipal, así como administrar los fondos federales, estatales y en su caso privados destinados para este fin;

XXXI.- Proponer los mecanismos de participación ciudadana en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos en beneficio de la misma, propiciar la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la ejecución de programas de obras y servicios públicos;

XXXII.- Colaborar con las dependencias competentes en la organización de los desfiles cívicos, culturales, y deportivos que se celebren en el municipio;

XXXIII.- Generar un padrón de beneficiarios de programas municipales para analizar, focalizar y expandir su cobertura en el municipio;

XXXIV.- Ejecutar los proyectos y acciones para atender las demandas y necesidades de la población indígena, así como la preservación de sus tradiciones, usos y costumbres en coordinación con las instancias federales y locales correspondientes;

XXXV.- Coordinar la participación de las organizaciones sociales, grupos y personas, en actividades de desarrollo social, integración comunitaria, promoción de valores cívicos, y promover el sentido de arraigo e identidad que contribuyan con un armónico desarrollo social municipal;

XXXVI.- Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos del Adulto Mayor;

XXXVII.- Definir objetivos, criterios, estrategias y líneas de acción en coordinación con todas las dependencias municipales, para promover el respeto y la incorporación de los adultos mayores a la sociedad y actividad económica;

XXXVIII.- Ejecutar y operar conforme a la normatividad aplicable los proyectos o acciones específicas de los programas federales y estatales de desarrollo social;

XXXIX.- Recopilar información básica de los avances de los programas sociales, así como beneficiarios de los programas federales y estatales para establecer mecanismos de coordinación con dichas autoridades y ampliar su cobertura;

XL.- Proporcionar con apoyo de la dependencia competente, los servicios funerarios, de cremación y velación a la población vulnerable o de escasos recursos;

XLI.- Coordinar y vincular al gobierno municipal con instituciones públicas y privadas, para la promoción de las artes y la cultura;

XLII.- Vincular las acciones de gobierno con los sectores sociales y grupos organizados, para lograr una activa participación ciudadana; y

XLIII.- Las demás atribuciones que los reglamentos y demás disposiciones federales, estatales o municipales o el Presidente Municipal le confieran.

Artículo 110.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social contará con los siguientes:

I.- Subdirección de Educación;

II.- Coordinación de Desarrollo Social, Organización y Vinculación Ciudadana

III.- Coordinación de Salud Municipal;

IV.- Coordinación de Planeación y Programas Sociales; y

V.- Demás personal que de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.

A la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social se encontrarán sectorizados los Institutos Municipales que a continuación se describen, los cuales se integran y tienen las atribuciones que señalen los reglamentos respectivos que tenga a bien expedir el Ayuntamiento:

- a) Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- b) Instituto Municipal del Deporte;
- c) Instituto Municipal de la Juventud
- d) Instituto Municipal de las Mujeres;